

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "EQUIPO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, **LA C. ERIKA CECILIA RUVIRA GARCIA**, PERSONA FISICA ADJUDICADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

#### II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

- a) Que el servicio de Administración Tributaria la tiene registrada como una persona física, que cuenta con Opinión en sentido Positivo al día **17 de agosto del año 2024**. De igual forma ante el **IMSS e INFONAVIT** no presenta adeudos que obstaculicen la realización del presente contrato y exhibe Constancia de Alta del Registro Único de Proveedores y Contratistas con número **P3777122**
- b) Que presenta Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **RUGE800723JL0**.
- c) Que tiene su domicilio fiscal en la Calle Alemania número 1288, código postal 44190 en la Colonia Moderna en Guadalajara, Jalisco. Con actividad económica registrada de comercio como es: Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción. Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, entre otros.
- d) Asimismo, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **RVGRER80072332M100, IDMEX1844369274**.
- e) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- f) Asimismo, designa como correo electrónico para cualquier notificación oficial derivada del presente contrato, conforme a los siguientes datos: [administración@ac.express](mailto:administración@ac.express); con números Telefónicos (33) 2918-6222.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** En virtud del Acuerdo de Adjudicación Directa y atendiendo al apartado de Acuerdo, después del análisis técnico y económico realizado; se adjudica a "**EL PROVEEDOR**" la adquisición de "**EQUIPO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO**" que se solicitó mediante requisición **SA-185**, la cual se integró a un expediente con 3 cotizaciones de diferentes proveedores y estudio de mercado, como resultado de la licitación sin concurrencia del comité **LPL018/2024 (segunda convocatoria)** se emite el **Acuerdo de Adjudicación Directa**, con número de registro **UTJ-SA-185/2024**, el día 23 de septiembre del presente año, por lo que se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a "**LA UNIVERSIDAD**", en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por "**EL PROVEEDOR**" y que junto con

los documentos especificados forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes y/o servicios de manera general como:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX PARA TUBO TIPO "L" DE COBRE FLEXIBLE DE 3/8" DE ESPESOR POR 3/8" DE DIÁMETRO. INCLUYE: PEGAMENTO, MANTA DE PORO CERRADO DENSIDAD 17, PINTURA AHULADA COLOR BLANCO (THERMOTEK), MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	11	Metros	\$26.00	\$286.00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX PARA TUBO TIPO "L" DE COBRE FLEXIBLE DE 5/8" DE ESPESOR POR 3/8" DE DIÁMETRO. INCLUYE: PEGAMENTO, MANTA DE PORO CERRADO DENSIDAD 17, PINTURA AHULADA COLOR BLANCO (THERMOTEK), MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	7	Metros	\$32.00	\$224.00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO DE 1/2" DE DIÁMETRO PARA DRENAJE DE CONDENSADO. INCLUYE: LIJA, LIMPIADOR PARA TUBERÍA, PEGAMENTO PARA PVC HIDRÁULICO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	9	Metros	\$39.00	\$351.00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° PARA TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO DE 1/2" DE DIÁMETRO PARA DRENAJE DE CONDENSADO. INCLUYE: LIJA, LIMPIADOR PARA TUBERÍA, PEGAMENTO PARA PVC HIDRÁULICO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	10	Piezas	\$25.50	\$255.00
5	SERVICIO DE TRABAJOS HIDRULICOS. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO SERV. NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	9	Servicio	\$110.00	\$990.00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO 3X12 PARA ALIMENTACIÓN ELECTRICA. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	30	Metros	\$84.00	\$2,520.00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS ENCHUFABLES TIPO QO DE 2X15 AMP. Y 2X30 AMP. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	2	Piezas	\$918.00	\$1,836.00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO 3X6, INCLUYE: INSTALACIÓN Y LAS GRAPAS NECESARIAS, CABLE DE ALIMENTACIÓN QUE VA DEL CENTRO DE CARGA EN CONSULTORIO A CENTRO DE CARGA DE LOS 6 AIRES ACONDICIONADOS, DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	40	Metros	\$256.90	\$10,276.00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA DE 4 ESPACIOS DE SOBREPONER MODELO QOD4S 0 EQUIVALENTE, CAPACIDAD DE 60 AMP, 2F-3H, 240/120 VOLTS. INCLUYE: ANCLAJE A MURO, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	1	Pieza	\$3,530.13	\$3,530.15
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO 4X12 PARA CONEXIÓN DE CONTROL ENTRE EVAPORADORA Y CONDENSADORA. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	15	Metros	\$76.00	\$1,140.00

11	SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA GREE O EQUIVALENTE CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. SOLO FRIO, 220 VOLTS. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	1	Juego	\$10,779.31	\$10,779.31
12	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE HASTA 3 T.R. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	1	Servicio	\$2,250.00	\$2,250.00
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO TIPO "L" DE COBRE FLEXIBLE DE 1/4" DE DIÁMETRO. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	2	Metros	\$32.90	\$65.80
14	BASE DE HERRERIA ESPECIAL (A MEDIDAS REQUERIDAS POR EL CLIENTE) BAJADA DE 1.6 MTS POR CADA 50 CM TAQUETEAR A LA LOSA. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	1	Pieza	\$1,987.00	\$1,987.00
15	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BASES DE HERRERIA. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	1	Servicio	\$843.00	\$843.00
16	EVAPORADOR UMATCH TIPO PISO TECHO MARCA GREE MODELO GUD100ZD/A-S/I CAPACIDAD 3 T.R. PARA AREA GENERAL. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	1	Juego	\$29,779.00	\$29,779.00
17	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DIVIDIDO HASTA 4 A 7.5 T.R. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	1	Servicio	\$2,856.00	\$2,856.00
18	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO PISO TECHO A BASE DE BARILLA ROSCADA. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	1	Pieza	\$980.00	\$980.00
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO TIPO "L" DE COBRE FLEXIBLE DE 3/8" DE DIAMETRO. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	9	Metros	\$57.00	\$513.00
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO TIPO "L" DE COBRE FLEXIBLE DE 5/8" DE DIÁMETRO. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	7	Metros	\$103.00	\$721.00
21	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERIA EXCEDENTE POR ML. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	9	Servicio	\$81.00	\$729.00
SUBTOTAL					\$72,911.24
IVA					\$11,665.80
TOTAL					\$84,577.04

**SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO.** Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes y/o servicios la cantidad de **\$72,911.24 (Setenta y dos mil novecientos once pesos 24/100 M.N)**, más **\$11,665.80 (Once mil seiscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$84,577.04 (Ochenta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 04/100 M.N)**, por la adquisición de los bienes y/o servicios.



**TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO.** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "EL PRESTADOR" por los bienes y/o servicios mensuales devengados, en moneda nacional, dentro de los **30 treinta** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que el proveedor presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá cumplir con la legislación fiscal vigente y cuente con la autorización del Secretario Administrativo y con el visto bueno de pago por parte de la **Administradora del Contrato**.

Se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de cheques que para ese efecto señale el "EL PRESTADOR" El CFDI referido deberá estar acompañado de las copias del o los comprobantes que acrediten que el servicio fue prestado por parte del "EL PRESTADOR" en tiempo y a satisfacción de la **Administradora del Contrato**, en la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación del bien o servicio.

El CFDI correspondiente deberá desglosarse el Impuesto al Valor Agregado; cuando se trate de alguna persona física con actividad empresarial, deberá incluir también la retención correspondiente de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

En caso de que los CFDI sean devueltos por algún error o deficiencia, "LA UTJ" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deba corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La documentación requerida para su revisión, será entregada en la Secretaría Administrativa de la "LA UNIVERSIDAD", de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Dicho monto será cubierto por "LA UNIVERSIDAD", quien se obliga a realizarlo de la siguiente forma:

1. **ANTICIPO.** – De conformidad a lo establecido por el artículo 84 numeral 1, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA UNIVERSIDAD" realizará el pago del 50% del monto de la contraprestación, a manera de anticipo, **previo entrega de la póliza de fianza respectiva**, que garantice el total del anticipo, dentro de 10 diez días hábiles posteriores a la satisfacción de dicho requisito y/o recepción, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

2. **LIQUIDACIÓN.** - "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago del 50% restante del monto total adjudicado a "EL PROVEEDOR" por los servicios prestados, dentro de **30 días naturales** posteriores a la recepción y a entera satisfacción de los propios servicios adjudicados y de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de que los CFDI sean devueltos por algún error o deficiencia, "LA UTJ" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deba y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará el plazo establecido.

El CFDI correspondiente deberá desglosarse el Impuesto al Valor Agregado; cuando se trate de alguna persona física con actividad empresarial, deberá incluir también la retención correspondiente de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

**CUARTA. - TIEMPO DE ENTREGA.** La totalidad de los bienes y/o servicios materia del presente contrato deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" dentro de los 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato.

**QUINTA. - VIGENCIA.** Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta el **5 cinco de diciembre del 2024, dos mil veinticuatro** posteriores a la conclusión, tiempo de entrega y/o ejecución de los trabajos, observando los plazos y criterios establecidos en los artículos 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 13, fracciones I, IV y VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concatenación con el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SEXTA.** - En el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 05 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.** "EL PROVEEDOR" garantizará la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, Dicha garantía será de 6 seis meses en trabajos.

**OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** No hay garantía de cumplimiento del 10%, por parte de "EL PROVEEDOR" debido a que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS) lo anterior de acuerdo a lo estipulado en las bases que dio materia al presente contrato.

**NOVENA. - "EL PROVEEDOR"** no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que



forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

**DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "LA UNIVERSIDAD" liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede "EL PROVEEDOR" como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por "EL PROVEEDOR", sufran accidentes de trabajo, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido "EL PROVEEDOR" de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de "LA UNIVERSIDAD" por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LA UNIVERSIDAD" los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por "LA UNIVERSIDAD" para el ingreso, bienes y/o servicios, así como para el control de entrada y salida del personal.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", contando "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante "LA UNIVERSIDAD", dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA CUARTA. SANCIÓN Y PENALIZACIÓN.** Para el caso de incumplimiento por causas imputables a "EL PROVEEDOR" a lo establecido en el presente contrato, se establecen como sanciones y penalizaciones la rescisión del contrato.

7

**DÉCIMA QUINTA.** - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. "EL PROVEEDOR", incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. "EL PROVEEDOR" no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que "EL PROVEEDOR" Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. "EL PROVEEDOR" no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. "EL PROVEEDOR" que desatienda las recomendaciones hechas por "LA UNIVERSIDAD", en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. "EL PROVEEDOR" se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que "LA UNIVERSIDAD" no acepte por deficientes.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las bases de las propuestas técnicas y económicas que se realizaron, de la Adjudicación Directa.
- K. La calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
- L. Si "EL PROVEEDOR" fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA. - AMPLIACIÓN.** Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia y/o volumen hasta un 20%, cuando así lo necesite "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de común acuerdo por "LAS PARTES" siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD", designa como el administrador del contrato a la Mtra. Sagrario Esthela Romero Domínguez, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección de Servicios Escolares, que dentro de sus funciones comprenderán: revisar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente

contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", quedando únicamente obligada está a reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**VIGÉSIMA. -JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado al **21 de octubre del 2024.**

<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p><b>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ</b> RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR"</p> <p><b>ERIKA CECILIA RUVIRA GARCIA</b></p>
<p>Por "LA UNIVERSIDAD" LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</p> <p><b>MTRA. SAGRARIO ESTHELA ROMERO DOMÍNGUEZ,</b> ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES</p>	
<p>TESTIGOS</p>	
<p><b>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA</b> SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	<p><b>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA</b> ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES.</p>

Esta hoja Pertenece al contrato de "EQUIPO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y la Persona Física Adjudicada ERIKA CECILIA RUVIRA GARCIA de fecha 21 de octubre de 2024.